



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: FERIA ENERO 2025 RPAC

VISTO, la necesidad de adoptar medidas que posibiliten el mejor y normal desenvolvimiento de los trámites referenciados por el Artículo 3 de la Ley N° 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 914 del 28 de junio de 2010; y atento los breves plazos previstos para el diligenciamiento de los denominados “TRÁMITES ESPECIALES”, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto - Ley N° 7.886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial, consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de enero de cada año, en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción;

Que, el Artículo 1°, inciso e) del Decreto – Ley N° 7886/72 establece que las actuaciones en que, expresamente y por resolución fundada en razones de urgencia o de interés público, se establezca que su tramitación no se interrumpirá durante el mes de Enero;

Que, la Unidad de Coordinación Ejecutiva a cargo del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires – RPAC-, dependiente de esta Dirección Provincial, ha solicitado por nota explicativa, que en materia la actividad de los administradores de consorcios, relacionada a la necesidad de contar con Certificados de Acreditación se presenta durante todo el año calendario, en especial en los consorcios de la Costa Atlántica, en donde por costumbre y conveniencia, según se refiere, se utiliza la concurrencia mayoritaria de propietarios para realizar las asambleas anuales y firma de los libros;

Que, a partir de lo expuesto ha de advertirse que la especialidad de las acciones del RPAC y en razón de optimizar la prestación administrativa en función a la actividad y en beneficio de los

intereses comunitarios, corresponde establecer un régimen especial para los trámites de Certificados de Acreditación (art. 6 de la ley 14.701) ante el RPAC, toda vez que resulta obligatoria su presentación para postulación o renovación de mandato;

Que, lo previsto por la DISPO-2024-101-GDEBA-DPPJMJDHGP (feria de enero) alcanzará a los trámites de Inscripción/Renovación de Administradores, Entidades Capacitadoras y Denuncias/ Informes para Rubricas de Libros, si bien las mismas se podrán cargar por canales electrónicos dispuestos para tales fines (única vía), el cómputo de plazos comenzará a partir del primer día hábil de febrero 2025;

Que, resultando una actividad relativamente novedosa para el sector de administradores y escribanos, resulta importante destacar que aquellos trámites que se traten durante el año 2025, solo podrán realizarse con tasas abonadas en ese año calendario;

Que, en el artículo 2º del Decreto N° 914/10, se autorizó a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto- Ley N° 8.671/76 (t.o. Decreto N° 8.525/86);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica y su Decreto Reglamentario y el Decreto N° 914/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Establecer que, durante el mes de enero de 2025, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal expedirá, sin trámite especial de habilitación los Certificados de Acreditación del artículo 6 de la ley 14.701, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2: Establecer como último día de ingreso para los Trámites Especiales de Inscripciones de Administradores/ Renovaciones/ Informes para Rúbrica de libros durante el año

2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámite de quince días: El 6 de diciembre de 2024.

Trámite de cuatro días: El 20 de diciembre del 2024.

Trámite de un día: EL 27 de diciembre del 2024.

Durante el año 2025 no se podrá considerar ni emitir ningún acto o certificado cuya tasa no haya sido abonada en ese año calendario.

Las inscripciones/ renovaciones de administradores del año 2025, denuncias e inscripción de entidades capacitadoras, quedarán habilitadas para su ingreso y serán tratadas a partir del primer día hábil de febrero del año 2025.

ARTÍCULO 3: Los trámites ingresados por el sistema de formularios digitales de la Provincia de Buenos Aires están sujetos a las pautas del Reglamento de Tramitación Digital previsto en la Disposición DPPJ N° 44/21 y sus modificatorias, por lo cual para su consideración deben ser trámites que se encuentren “completos” sin ningún faltante.

ARTÍCULO 4: Las tasas preferenciales para el trámite de Certificados de Acreditación para el año 2024 deberán respetar los plazos indicados en el Artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 5: Las tasas correspondientes al año 2025 podrán ser tramitadas a partir del 6 de enero de 2025.

ARTÍCULO 6: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

